

MAKI YANAPAY S.A.S

NIT: 901239116-6

CERTIFICA

Que: LIBIA AYLEN PANTOJA MONTEZUMA identificada con CC. 27.356.265 De Mocoa Putumayo, desempeño labores en la empresa DURANTE 2 meses, periodo comprendido entre el 9 de Febrero del 2023 hasta el 9 de Abril del presente año; desempeñándose como profesional de apoyo a la coordinación del proyecto, "FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Sus obligaciones dentro de su desempeño laboral:

- ✓ Construir ruta metodológica de la política pública de la mujer
- ✓ Orientación y revisión del documento de la caracterización de emprendimientos formales y no formales de las mujeres del municipio de Mocoa
- ✓ Elaborar un documento diagnóstico y caracterización de las mujeres
- ✓ Identificar las estrategias y líneas de acción para las mujeres
- ✓ Formular el plan de acción para la implementación de la política pública de equidad para la mujer
- ✓ Realizar la revisión del acto administrativo de la política pública de la Mujer del municipio de Mocoa
- ✓ Revisión y ajuste del acto administrativo para presentar al consejo municipal

Para constancia de lo anterior se firma en Mocoa a los once (11) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,



ANABEJI LÓPEZ NARVÁEZ

C.C. 69.009.479 de Mocoa

Representante Legal

Maki Yanapay S.A.S NIT. 901239116-6

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y AMBIENTAL AMAZÓNICO “FUNDESOCIAM”
NIT Nro. 846.002.729-9,**

CERTIFICA:

Que, La señora **LIBIA AYLEN PANTOJA MONTEZUMA** identificado con documento de identidad número 27.356.265 expedida en Mocoa, presto sus servicios profesionales para la formulación de la política pública para la acción comunal en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, en favor de la FUNDACIÓN FUNDESOCIAM identificada con NIT 846.002.729-9 bajo contratos de prestación de servicios N° 08 de 21 Noviembre de 2022; en el marco del contrato de consultoría N° 0383 de 2022, celebrado con la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOCOA; en el marco del proyecto FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. Cuyo objeto fue desarrollando las siguientes funciones:

Cuyo objeto fue desarrollando las siguientes funciones:

1. Velar bienes e intereses de la FUNDACIÓN FUNDESOCIAM.
2. Acatar las indicaciones que la supervisión general le señale en el cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilaciones y demoras.
4. Radicar la factura de cobro de acuerdo a las normas legales vigentes.
5. Caracterizar las JAC existentes en el Municipio de Mocoa.
6. Realizar un Diagnóstico participativo con mediante 10 mesas de trabajo con comunales.
7. Realizar el alistamiento para la elaboración de la política pública de Acción Comunal.
8. Realizar la Identificación de las estrategias y líneas de acción para las OAC. (participativo con mesas de trabajo.
9. Formulación del Plan de Acción para la implementación de la política pública de acción comunal.
10. Socialización, Validación y aprobación de la política pública de Acción Comunal, mediante asamblea a la comunidad en general.
11. Contribuir Adopción de la Política, mediante instrumento legislativo y/o administrativo.

12. Contribuir con el diseño, implementación y difusión de herramientas informativas sobre la política pública de Acción comunal.
13. Contribuir en la Consolidación de informes parciales y final de ejecución de actividades y elaboración de informe final del proyecto.
14. Contribuir con gestión documental para efectos de la supervisión del proyecto,
15. aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y que sean delegadas inherentes al objeto contractual del proyecto.

Destacándose por su profesionalismo, responsabilidad y entrega en desarrollo de sus labores en la ejecución del proyecto.

Para constancia se firma la presente certificación en Mocoa (Putumayo) a los once (11) días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).


ISABEL PATRICIA GUERRERO CARVAJAL
Representante Legal FUNDESOCIAM

ZS – CE - 048

CERTIFICACIÓN LABORAL

La Coordinación de Recursos Humanos de la **FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE**, persona jurídica, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Madrid (España) y oficina local en Colombia, inscrita ante el Ministerio del Interior y Justicia mediante la Resolución N.º 0600 del 24 de agosto de 1999, con NIT. No. **812.002.416-5**, como Organización No Gubernamental con Domicilio en el Exterior, actuando en calidad de **EMPLEADOR**, estando dentro de sus atribuciones legales y atendiendo a la solicitud personal del interesado **CERTIFICA QUE:**

La señora **LIBIA AYLEN PANTOJA MONTEZUMA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N. **27.356.265** de Mocoa, laboró en la **FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE**, vinculada mediante contrato laboral a término fijo desde el primero (01) de junio de 2020 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2020, desempeñando el cargo de **JEFE DE PROYECTO**, devengado como último salario la suma de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos m/cte. **(\$5.250.000)**.

Expedida en Puerto Asís a los tres (03) días del mes de septiembre de 2021.

En constancia firma:


SONIA REYES
C.C. No. 52.514.286
Coordinadora de Recursos Humanos
FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE
NIT. No. 812.002.416-5

Elaborado por:	Revisado por:
	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
TALENTO HUMANO
NIT 800222489-2



502-006-05 N°119

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN – PUTUMAYO

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de la señora **LIBIA AYLEN PANTOJA MONTEZUMA** identificada con Cédula de Ciudadanía No.27.356.265, presto sus servicios en la Alcaldía Municipal de Puerto Guzmán Putumayo, desde el 01 de junio del 2019 hasta el 30 de diciembre del 2019 con contrato N°83 del 29 de mayo del 2019 cuyo objeto es “**SERVICIO PROFESIONAL PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**”. Valor del contrato \$22.400.000, M/CTE. plazo de siete (07) meses.

Para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2021.



WILBER LANDAZURY PEREZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO



CODIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: alcaldia@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 3203464147



Secretariado Nacional de Pastoral Social

NIT 860.039.273-3

Carrera 58 No. 80-87 Barrio Entre Ríos Tel.: (+57 1) 437 7150 Fax: (+57 1) 437 7171 e mail: snpscol@cec.org.co
www.pastoralsocial.org Bogotá, D.C. - C.P. 111211 - Colombia

CERTIFICACION LABORAL

La Unidad de Personal del **Secretariado Nacional de Pastoral Social (SNPS)**, Organismo de Servicio de la Conferencia Episcopal de Colombia, Certifica: que la Señora **LIBIA AYLEN PANTOJA MONTEZUMA**, identificada con la **Cédula de Ciudadanía No. 27.356.265 de Mocoa**, presta sus servicios Profesionales como **Profesional Empoderamiento Mujer y Género, Área Operativa**, mediante contrato laboral a término fijo, suscrito desde el 18 de junio de 2018 y hasta el 17 de mayo de 2019

Objeto:

Responsable de los lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos que orienten el desarrollo del Enfoque de Equidad entre hombres y mujeres, en las Organizaciones de mujeres y otras organizaciones de la sociedad civil, en el marco de la implementación del proyecto Empoderamiento Político y Económico Territorial con Enfoque en las Mujeres Rurales ("Tejedoras de Vida" del Putumayo), en el departamento del Putumayo, especialmente en los Municipios de Puerto Asís, Valle del Guamuez, San Miguel, Puerto Guzmán, Puerto Caicedo, Orito y Mocoa, en sus áreas urbanas y rurales. Se tiene oficina sede en Mocoa.

Funciones:

1. Implementar los lineamientos y acciones para el fortalecimiento de los derechos de las mujeres y del tejido social e institucional en un escenario de construcción de paz a la Alianza de Mujeres Tejedoras de Vida del Putumayo, a sus organizaciones social y a otras organizaciones e instituciones que sena priorizados por el proyecto.
2. Brindar elementos conceptuales, metodológicos, pedagógicos e información estratégica para la transversalización de la equidad entre hombres y mujeres en las actividades del Proyecto.
3. Acompañar el desarrollo de iniciativas locales de las organizaciones de la sociedad civil, dirigidas a alcanzar la equidad entre hombres y mujeres, brindando orientación y asesoría para su implementación.
4. Apoyar la generación de espacios de diálogo social y acciones de incidencia política que contribuyan con el ejercicio de derechos y libertades fundamentales de las mujeres, a nivel local y regional.
5. Promover la participación de las mujeres en redes y movimientos nacionales, y apoyar las alianzas estratégicas para las organizaciones de mujeres participantes en el proyecto.
6. Impulsar acciones que contribuyan al acceso a la justicia por parte de las mujeres participantes en el Proyecto.

LIBIA



Secretariado Nacional de Pastoral Social

NIT 860.039.273-3

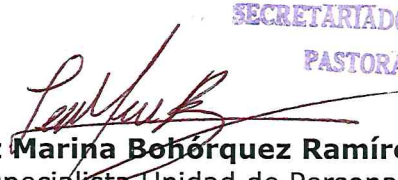
Carrera 58 No. 80-87 Barrio Entre Ríos Tel.: (+57 1) 437 7150 Fax: (+57 1) 437 7171 e mail: snpscol@cec.org.co
www.pastoralsocial.org Bogotá, D.C. - C.P. 111211 - Colombia

7. Promover la generación de estrategias para propiciar transformaciones culturales que contribuyan en la eliminación de la violencia contra mujeres y niñas.
8. Participar en los procesos de planeación, inducción, capacitación y demás espacios de coordinación interna y externa del Programa.
9. Elaborar los informes narrativos y brindar la información referente a los procesos acompañados durante la ejecución del proyecto.
10. Realizar la inversión de los recursos financieros disponibles para las actividades a cargo, de la manera estipulada por el SNPS y aprobada por la Agencia.
11. Contribuir de manera eficaz con las funciones asignadas, en permanente coordinación y apoyo al Equipo de trabajo del Proyecto, tanto en el nivel nacional como regional y local.
12. Las demás responsabilidades propias del cargo asignadas por la Dirección del SNPS y de la coordinación general del proyecto.

Actualmente cuenta con una asignación mensual de **Dos millones ochocientos sesenta y siete mil pesos m/cte. (\$2.867.000.00).**

En constancia se expide a solicitud verbal de la interesada y se firma en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

SECRETARIADO NACIONAL DE
PASTORAL SOCIAL


Luz Marina Bohórquez Ramírez
Especialista Unidad de Personal





**ASOCIACION ALIANZA DEPARTAMENTAL
DE ORGANIZACIONES DE MUJERES
"TEJEDORAS DE VIDA"
NIT. 900.327.296-2**

**LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA ASOCIACION ALIANZA DE
ORGANIZACIONES DE MUJERES "TEJEDORAS DE VIDA"**

HACE CONSTAR

Que la señora **LIBIA AYLEN PANTOJA MONTEZUMA**, identificada con c.c. N° 27.356.265 de Mocoa- Putumayo, laboro en la Asociación Alianza Departamental de Organizaciones de Mujeres "Tejedoras de Vida", desde 17 de febrero de 2016 al 17 de Septiembre de 2016, como apoyo Profesional en talleres para la Formulación de la Política Publica de Mujeres y Equidad de Género del departamento del Putumayo, con mujeres de cada municipio a nivel Departamental, el marco del proyecto "N° 064 del 03 de Noviembre de 2015"

Durante el tiempo que ha integrado la Asociación ha demostrado ser una Mujer responsable de las actividades que tiene a cargo, colaboradora y presta a toda actividad que se desarrolla en la Asociación en el trabajo de campo con la defensa de los Derechos de las Mujeres "Tejedoras de Vida" del Putumayo

Se expide a solicitud de la interesada, a los veinti seis (26) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

CARMEN ELENA OCORO
Representante Legal
Cc No. 34.556.742 de Popayán- Cauca

LA CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO

CERTIFICA

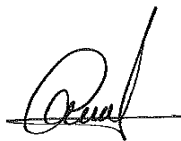
Que el señor(a) **LIBIA AYLEN PANTOJA MONTEZUMA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No 27.356.265 Expedida en la ciudad de Mocoa estuvo vinculado(a) con la Corporación en el proyecto **MERCYCORPS COLOMBIA "Extensión De La Asistencia Humanitaria Integrada y Protección y Apoyo Transicional a Personas Desplazadas Internas y Víctimas Para Responder a Vacíos Críticos y Mejorar La Capacidad Gubernamental en el Putumayo y en Colombia,** mediante las formas de contratación descritas a continuación:

- Mediante contrato por prestación de servicios, Desde 10 de Enero 2012 hasta 20 de septiembre 2012, en el cargo **PROFESIONAL DE VIOLENCIA BASADA EN GENERO**. Recibiendo honorarios mensuales de (\$3.000.000) **TRES MILLONES DE PESOS**.
- Mediante contrato Por prestación de servicios, Desde 02 de Mayo 2013 hasta 31 de diciembre 2013, en el cargo **COORDINADORA DE PROYECTO**. Recibiendo honorarios mensuales de (\$ 4.500.000) **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**.
- Mediante contrato por prestación de servicios, desde 02 de enero 2014 hasta 15 de septiembre 2014, en el cargo **COORDINADORA DE PROYECTO**. Recibiendo honorarios mensuales de (\$4.500.000) **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**.
- Mediante contrato por prestación de servicios, desde 20 de octubre 2014 hasta 31 de diciembre 2014, en el cargo **COORDINADORA DE PROYECTO**. Recibiendo honorarios mensuales de (\$ 4.700.000) **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS**.
- Mediante contrato por obra o labor, desde 21 de enero 2015 hasta 31 de diciembre 2015, en el cargo **COORDINADOR PEDAGOGICO**. Recibiendo honorarios mensuales de **(\$1.332.000) UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA DOS MIL PESOS**.
- Mediante contrato por prestación de servicios, desde 12 de enero 2016 hasta 31 de enero 2016, en el cargo **COORDINADORA DE PROYECTO**. Recibiendo honorarios mensuales de (\$ 4.935.000) **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS**.

En cumplimiento de sus funciones desarrollo las siguientes actividades:

- Garantizar el adecuado funcionamiento del programa y el cumplimiento de los objetivos.
- Garantizar que la población participante responda a los criterios establecidos en el programa.
- Garantizar la adecuada aplicación de la línea base.
- Garantizar que se desarrolle la capacitación a los funcionarios del municipio.
- Garantizar la adecuada aplicación de los instrumentos establecidos en el programa.
- Hacer seguimiento al proyecto en cada uno de los municipios.
- Hacer acompañamiento al equipo de trabajo en los diferentes municipios.
- Garantizar la entrega de los kits de higiene, hábitat y de nutrición a las familias participantes.
- Garantizar la entrega del apoyo de arriendo a cada una de las familias.
- Garantizar que se desarrollen las actividades psicosociales, generación de ingresos, asistencia a víctimas de VBG y orientación legal con los participantes.
- Hacer reuniones de equipo para monitorear el proyecto.
- Coordinar con las entidades públicas y privadas el funcionamiento adecuado del proyecto.
- Presentar los informes mensuales y el informe final de acuerdo a las especificaciones del programa.
- Mantener actualizada la información solicitada desde la sede nacional de la Corporación.
- Garantizar que se desarrolle la estrategia de “Vivo jugando” de acuerdo a lo establecido en el programa.
- Realizar todas aquellas acciones que garanticen el adecuado desarrollo del programa.

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de Junio de 2016.



ANDREA CAROLINA LOPEZ GOMEZ
Coordinadora Gestión Humana



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LIBIA AYLEN PANTOJA MONTEZUMA C.C. No. 27'356.265

Los suscritos a saber, por una parte, **CLAUDIA YOLIMA JIMÉNEZ RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.692.019 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Jefe del Área Administrativa, de conformidad con la Resolución número 2140 del 21 de Septiembre de 2010 y el Acta de Posesión número 075 del 27 de Septiembre de 2010, y según las facultades conferidas mediante la Resolución número 3016 del 31 de diciembre de 2010 modificada mediante la Resolución No 2286 del 28 de septiembre de 2011, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, quien en adelante se denominara **LA ENTIDAD**, y por la otra parte, **LIBIA AYLEN PANTOJA MONTEZUMA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 27'356.265, quien actúa en nombre propio y en su condición de persona natural, se encuentra facultada para suscribir el presente documento y en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), en especial de lo consagrado en el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que establece como causal de contratación directa "(...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...). 2) Que mediante MEM12-00011675/JMSC 34020 del 8 de agosto de 2012, la Directora del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, solicito contratar los servicios de **LIBIA AYLEN PANTOJA MONTEZUMA**. 3) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 2209 de 1998, el Subdirector de Operaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República certificó la correspondiente contratación con fundamento en la certificación emitida por la Jefe del Área de Talento Humano del DAPRE, relacionada con la inexistencia de personal para realizar las actividades a contratar. 4) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1º del Decreto 734 de 2012, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan la presente contratación por parte de la Directora del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH 5) Que en los documentos y estudios previos de la presente contratación, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, justificó la contratación directa con **LIBIA AYLEN PANTOJA MONTEZUMA**, para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior se suscribe el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar a **LA ENTIDAD**, por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales al Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para implementar y articular la política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el nivel departamental y municipal de Putumayo. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR** - El valor del presente contrato es la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$11'664.000) MONEDA LEGAL**, incluido el IVA asumido por **LA ENTIDAD** tratándose de una persona que pertenece al régimen simplificado y que se discrimina así: **VALOR DEL SERVICIO:** La suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) MONEDA LEGAL**. **VALOR DEL IMPUESTO IVA:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º del Decreto 380 de 1996, en el literal e) del artículo 437 y en el artículo 485 - 1 del Estatuto Tributario el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República asumirá el valor del IVA correspondiente a **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$864.000) MONEDA LEGAL**. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará por parte de **LA ENTIDAD**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LIBIA AYLEN PANTOJA MONTEZUMA C.C. No. 27'356.265

al **CONTRATISTA**, a través de su pagaduría, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes del servicio prestado, tomando como base una remuneración mensual de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MONEDA LEGAL**, sin IVA, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: I) Aprobación por parte de la Entidad de la garantía única de que trata la cláusula novena del presente contrato. II) Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio. III) Certificación y soportes donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral y IV) Trámite de la cuenta respectiva. La Entidad pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad. **PARÁGRAFO:** No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La realización de los pagos se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100212 de fecha 13 de septiembre de 2012, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de **LA ENTIDAD**. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía única establecida en la cláusula novena del presente contrato, previo registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA. CESION DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Apoyar técnicamente las mesas departamentales de prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el departamento de Putumayo. 2) Apoyar técnicamente el desarrollo de las estrategias de acción de la política a través de la concertación, desarrollo y seguimiento de los planes departamentales, distritales y municipales de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el departamento de Putumayo. 3) Prestar apoyo en la articulación con la regional y los centros zonales del ICBF el desarrollo de la política y la ruta de prevención del reclutamiento y utilización en el departamento de Putumayo. 4) Apoyar el desarrollo del observatorio y sistema de información de prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual en los ámbitos municipales y departamentales desde el departamento de Putumayo. 5) Identificar los programas, proyectos e iniciativas de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes que adelantan las entidades públicas, de la sociedad civil y de cooperación internacional en el departamento de Putumayo para ser valorados por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización. 6) Presentar informes periódicos a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial, cuando sea requerido, con base en los instrumentos guía para tal fin. 7) Contribuir a la construcción de los informes de gestión de la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento. 8) Brindar asistencia técnica y de gestión que le sea requerida en las actividades misionales del Programa Presidencia de derechos Humanos y DIH en el marco del Sistema Nacional de DH y DIH y sus subsistemas y en la realización de conferencia Nacional y el desarrollo de sus foros. 9) Asistir oportunamente al Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH en la elaboración de las respuestas a las solicitudes, quejas o reclamos recepcionados, que le sean asignadas. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 11) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12) Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con la obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 27'356.265 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LIBIA AYLEN PANTOJA MONTEZUMA C.C. No. 27'356.265**

acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, LA ENTIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 15) Responder por el cuidado de los bienes que le sean entregados por el DAPRE para el desarrollo del presente contrato. (Si a ello hubiere lugar). 16) Entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los asuntos y elementos que le fueron entregados en desarrollo de su trabajo. (Si a ello hubiere lugar). 17) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el DAPRE para el desarrollo del objeto del presente contrato, ningún software sin la autorización previa del Área de Información y Sistemas (Si a ello hubiere lugar). 18) No sacar el software del DAPRE y limitar su uso a las actividades propias del presente contrato, salvo autorización previa y expresa del Área de Información y Sistemas. (Si a ello hubiere lugar). 19) No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita del Área de Información y Sistemas. 20) Dar un adecuado uso al Carnet que le sea entregado por el DAPRE, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de un carnet personal), y hacer su reintegro el día de terminación de ejecución del contrato. Para que se pueda expedir el último certificado de cumplimiento a que se hace alusión en la FORMA DE PAGO, deberá el CONTRATISTA hacer el reintegro al Jefe del Área de Talento Humano, o a la persona que éste designe, quien le expedirá la constancia de recibo del mismo. 21) Cumplir las políticas, directrices y herramientas implementadas en el Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo Oficiales dispuesto por la Entidad, para el manejo integral de la información. 22) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Esta se compromete a: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor convenido en la forma establecida en este contrato. 2) Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **NACION Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, (Nit: 899.999.083-0). Dicha garantía tiene por objeto amparar: a) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio prestado, el monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** entregará la garantía única al Área de Contratos de LA ENTIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA ENTIDAD. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LIBIA AYLEN PANTOJA MONTEZUMA C.C. No. 27'356.265

renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, la Entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo de Directora del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, quien velará por los intereses del DAPRE y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución 2520 del 17 de agosto de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de Supervisor no será necesario modificar el Contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA**, por el ordenador del gasto **DÉCIMA PRIMERA.- DESPLAZAMIENTOS:** En el evento de que en ejecución del contrato se requiera que **EL CONTRATISTA** se desplace a un lugar distinto al de la ejecución del contrato, previa solicitud del supervisor del contrato, **LA ENTIDAD** le reconocerá por concepto de gastos de transporte, alojamiento y manutención un valor correspondiente al que se le reconoce a los funcionarios de planta que devengan un salario equivalente a los honorarios estipulados en este contrato, valor que se imputará con cargo al rubro del presente contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de desplazamiento por parte del **CONTRATISTA**, deberán obrar en los informes presentados al supervisor del contrato las actividades realizadas, anexando a los mismos la evidencia respectiva de dicho desplazamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN.** a) **EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. b) **EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia del **DAPRE** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el **CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **PARÁGRAFO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuarios final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LIBIA AYLEN PANTOJA MONTEZUMA C.C. No. 27'356.265

LA ENTIDAD por el incumplimiento. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENA PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula octava de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales. Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad por parte de **LA ENTIDAD**, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, así como el sometimiento a las leyes nacionales. Igualmente en cuanto a su liquidación, adición, cesión y responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, este contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones de la legislación civil colombiana, y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6° del Decreto 734 de 2012, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones, adquiere la obligación de afiliarse a una Administradora de Riesgos profesionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** La prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos la dirección del **CONTRATISTA** es la Carrera 7 No. 24-36 del municipio de Mocoa departamento del Putumayo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 3. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO:** En caso de alguna



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LIBIA AYLEN PANTOJA MONTEZUMA C.C. No. 27'356.265

discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y legalizado con el registro presupuestal por parte de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución de este contrato cuando se haya aprobado por parte de LA ENTIDAD, la garantía de que trata la cláusula novena del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de la Entidad, quien se reserva los derechos patrimoniales. El CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. Para constancia, se firma a los

POR LA ENTIDAD,

POR EL CONTRATISTA,


CLAUDIA YOLIMA JIMÉNEZ RIVERA
Jefe del Área Administrativa
Presidencia de la República


LIBIA AYLEN PANTOJA MONTEZUMA
C.C. No. 27'356.265

Vo. Bo.


ADRIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Jefe Área de Contratos

Proyectó: CAPG

Libertad y Orden



CORPORACIÓN CASA AMAZONIA

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION CASA AMAZONIA

NIT No 900.018.453-7

HACE CONSTAR:

Que: **LIBIA AYLEN PANTOJA MONTEZUMA**, identificada con cedula de ciudadanía No 27.356.265 expedida en Mocoa Putumayo, labora en esta Institución mediante contrato de Prestación de Servicios desde 1 de Agosto de 2011 a Agosto 31 de de 2012 desempeñando el cargo de **PROFESIONAL DE APOYO PARA EL PROYECTO IMPLEMENTACION DE COMPONENTE DE SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD CON ENFASIS EN EL EJE DE GESTION INSTITUCIONAL**, con una asignación mensual de Tres millones de pesos moneda corriente (\$ 3.000.000) mensuales.

Para constancia se firma la presente en Mocoa Putumayo a los veintiséis días del mes de Enero de dos mil doce (26-01-2012).


SANDRA INES VARGAS MAHECHA
Representante Legal



**EL SUSCRITO COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA
CORPORACION OPCION LEGAL**

NIT: 830.062.507-9

CERTIFICA:

Que la señora **LIBIA AYLEN PANTOJA MONTEZUMA**, identificada con Cédula de ciudadanía No. **27.356.265** de Mocoa (Putumayo), desarrolló sus actividades en la Corporación mediante los siguientes contratos de prestación de servicios:

- **Contrato No. 558 - 09:** cuyo objeto fue: "Prestar sus servicios como asesora del proyecto pedagogía y protección de la niñez, en el Departamento del Putumayo, en el marco del convenio NAJ - 436 -2009", del 11 de agosto al 11 de octubre del 2009, por un valor total de ocho millones de pesos m.cte (\$8.000.000).
- **Contrato No. 079 - 09:** cuyo objeto fue: "Apoyar y dinamizar al proceso de fortalecimiento institucional del plan integral PIU del departamento del Putumayo", del 15 de enero al 15 de diciembre del 2009, por un valor total de treinta y tres millones de pesos m.cte (\$33.000.000).
- **Contrato No. 103 - 08:** cuyo objeto fue: "Regular las facultades y obligaciones de las partes en torno a la dinamización desde el PIU de la política pública en educación y el apoyo a la Secretaria de Educación Departamental para formular el Plan de Acción de Educación, hacer la transferencia de PPN a la SED y hacer seguimiento a actividades del Convenio ACNUR/OIM", del 15 de enero al 31 de diciembre del 2008, por un valor total de treinta y cuatro millones quinientos mil pesos m.cte (\$34.500.000).

- **Contrato No. 134 - 07:** cuyo objeto fue: "Regular las facultades y obligaciones de las partes en torno a la dinamización desde el PIU de la política pública en educación y el apoyo a la Secretaria de Educación Departamental para formular el Plan de Acción de Educación, hacer la transferencia de PPN a la SED y hacer seguimiento a actividades del Convenio ACNUR/OIM", del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2007, por un valor total de veinticuatro millones doscientos mil pesos m.cte (\$24.200.000).

Se expide a solicitud de la interesada, los cuatro (04) días del mes de julio del 2012.

Atentamente,


LEONARDO ANDRES GUERRERO AGUILAR
Coordinador Administrativo y Financiero

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

FORMATO VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y REQUISITOS DE EXPERIENCIA

CÓDIGO: BS-F-31

FECHA: 2023-01-31

VERSIÓN:V-4

NOMBRE:

LIBIA AYLEN PANTOJA MONTEZUMA

ÁREA:

DPR ST GT ARN PUTUMAYO

PROFESION:

FONOAUDIOLOGO

FECHA DE GRADO:

3/07/1998

ESPECIALIZACION:

GERENICA EDUCATIVA

FECHA DE GRADO ESPECIALIZACION:

22/06/2001

CIRCULAR APLICABLE:

021 y 023 de 2022

EXPERIENCIA:

De conformidad con los documentos aportados y registrados en la plataforma SIGEP, se verifica la experiencia como se relaciona a continuación:

PERFILES	ACTIVIDAD - TIPO	REQUISITOS		ALTERNATIVAS						VALOR HONORARIOS		
		ESTUDIOS	EXPERIENCIA	ESTUDIOS			EXPERIENCIA					
				ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3			
22	PROFESIONAL DE CORRESPONSABILIDAD -	Pregrado	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con la atención de población vulnerable, gestión interinstitucional o implementación de proyectos o programas de desarrollo social.	11	Título de posgrado en la modalidad de Especialización.				Doce (12) meses de experiencia relacionada con la atención de población vulnerable, gestión interinstitucional o implementación de proyectos o programas de desarrollo social.			\$ 4.945.000,00

ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA INICIO dia - mes - año	FECHA FIN dia - mes - año	TOTAL MESES	ACTIVIDADES O CARGO DESEMPEÑADO
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	1/06/2019	30/12/2019	6,97	Servicio profesional para la secretaria de gobierno y convivencia ciudadana, en la formulación de la política pública para la equidad e igualdad de género en el municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo
SECRETARIADO NACIONAL DE PASTORAL SOCIAL	18/06/2018	15/03/2019	8,90	Responsable de los lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos que orienten el desarrollo del Enfoque de Equidad entre hombres y mujeres, en las Organizaciones de mujeres y otras organizaciones de la sociedad civil, en el marco de la implementación del proyecto Empoderamiento Político y Económico Territorial con el Enfoque en las Mujeres Rurales ("Tejedoras de Vida" del Putumayo), en el departamento del Putumayo, especialmente en los municipios de Puerto Asís, Valle de Guamez, San Miguel, Puerto Guzman, Puerto Caicedo, Orño y Mocoa, en sus áreas urbanas y rurales
TOTAL EXPERIENCIA ACUMULADA			15,9	

Nota: La información de las certificaciones de las agencias ARN y ACR fueron cotejadas con la base de datos de la Entidad.

Verificación requisitos

NATHALIA FORERO LÓPEZ

Proyectó

NATHALIA FORERO LÓPEZ

Revisó:

JENNIFER ANDREA PIRAGUA BARRAGAN

Aprobó:

JUAN PABLO RENDÓN GARCÍA

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"